

ACUERDO CREE-153-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTO DERIVADO DE LA “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ARCHIVO INSTITUCIONAL”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, la “Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional.”
2. Que mediante Acuerdo CREE-48-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó los Términos de Referencia del Concurso Privado Nacional N° CPRN-CREE-01-2025 “Contratación de una Consultoría para Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional”.
3. Que mediante Acuerdo CREE-116-2025 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la adjudicación del proceso Concurso Privado Nacional N° CPRN-CREE-01-2025 denominado “*Contratación de Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional*”, a la empresa **G. PREMPER S. DE R.L. DE C.V.**
4. Que en fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la Comisión y el Consultor **G. PREMPER S. de R.L de C.V.**, suscribieron un Contrato denominado Contrato de Servicio para la “Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional” por un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00)**.
5. Que en fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo CREE-137-2025 se aprobó en cada una de sus partes el producto entregado de la consultoría CPRN-CREE-01-2025 “Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional”, consistente en el **Producto No. 1 Entregable 1: Plan de trabajo detallado**.
6. Que el consultor **G. PREMPER S. de R.L de C.V.**, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), presentó producto consistente en: **Producto No. 2, Entregable 2: Análisis y Diseño de la Gestión Documental y Entregable 3: Diseño y Desarrollo del Sistema de Control de Archivo Institucional**; que corresponden a un porcentaje total de pago del 40% del monto contratado.

7. Que mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General remitió al Directorio de Comisionados el Producto 2 de la consultoría detallado en el numeral anterior; asimismo remitió el memorándum CREE SG-57-2025 mediante el cual manifiesta su aceptación y la de Innovación y Tecnología del producto entregado, cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-48-2025.
8. Que el producto presentado por parte del Consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 6 y 7 del Contrato de servicio denominado "Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional".

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-51-2025 del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto entregado de la consultoría CPRN-CREE-01-2025 “Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional” consistente en el **Producto No. 2, Entregable 2: Análisis y Diseño de la Gestión Documental** y **Entregable 3: Diseño y Desarrollo del Sistema de Control de Archivo Institucional**.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 40% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ